



RDL

REDE BRASILEIRA
DIREITO E LITERATURA

DERECHOS HUMANOS Y LITERATURA: UN ESPACIO EMERGENTE DE ENCUENTRO ENTRE EL DERECHO Y LA LITERATURA EN LA TRADICIÓN NORTEAMERICANA

M. JIMENA SÁENZ¹

RESUMEN: Una de las características particulares del movimiento interdisciplinar *derecho y literatura*, que lo distingue de la gran cantidad de movimientos en *derecho y* que proliferaron durante las décadas del sesenta y setenta en la academia norteamericana que lo vio nacer, es la migración de la preocupación por explorar los cruces y los umbrales entre ambos desde su sede jurídica – donde había surgido – hacia el campo de los estudios literarios bajo la denominación *Literatura y Derechos Humanos*. Este trabajo propone una exploración de esa migración en el contexto de la tradición norteamericana, las formas que asume y sus potencialidades críticas.

PALABRAS CLAVE: derechos humanos; literatura; crítica.

INTRODUCCIÓN

Luego de un largo trayecto en el campo del derecho del *movimiento derecho y literatura* que se habría iniciado institucionalmente en la década del setenta en la academia norteamericana, a principios del milenio la preocupación por explorar los cruces y umbrales entre ambos migró al campo de los estudios literarios bajo la denominación *literatura y derechos humanos*. Esta migración, como tantas otras migraciones de ideas entre disciplinas y prácticas, no implicó el abandono total de su territorio de origen, sino la creación de un nuevo espacio de arraigo y con él de un cambio de óptica desde la cual analizar las relaciones entre ambos mundos. De hecho, el giro hacia los derechos humanos como especificación del *derecho* que se imprimió allí también encuentra huellas en la producción

¹ Doctora en Derecho por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Profesora de Derecho constitucional de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y de Teoría del derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Becaria Posdoctoral CONICET. La Plata, Argentina. E-mail: mjimenasaenz@hotmail.com

reciente de figuras clásicas del movimiento *derecho y literatura* (Ward, 2015; Brooks, 2014). Este trabajo propone una exploración de esa migración en el contexto de la tradición norteamericana que vio nacer al movimiento, las formas que asume y sus potencialidades críticas. Así, en una primera sección se repasa la trayectoria del movimiento en el campo jurídico y algunas de las preguntas y razones contextuales que lo guiaron hacia el campo literario. La segunda sección presenta algunas líneas de indagación del renovado *literatura y derechos humanos*, las preguntas que abre en un espacio dominado por las miradas jurídicas y los replanteamientos de estrategias críticas en las humanidades que generó, para concluir con unas líneas de cierre.

DEL MOVIMIENTO DERECHO Y LITERATURA A LITERATURA Y DERECHOS HUMANOS

El momento fundacional del estudio consciente de los cruces entre el derecho y la literatura suele situarse en 1973, con la publicación de la primera edición de *The Legal Imagination (TLI)* de James Boyd White. Pensado como un libro dirigido a estudiantes de derecho que incluye ejercicios prácticos y recupera la experiencia del curso que inauguró White en la Universidad de Chicago, se focaliza en dos dimensiones que, aunque relacionadas, pueden distinguirse analíticamente en función de que marcarían los intereses y estrategias divergentes del desenvolvimiento futuro del movimiento y marcarían también la emergencia de *literatura y derechos humanos* en el nuevo milenio.

La primera es la dimensión pedagógica y enfatiza las cualidades especiales de la introducción de la literatura en la educación legal y las formas de pensar el derecho. James Boyd White no explicita cuáles serían estas cualidades, pero una caracterización inicial se desprende del modo de ingreso de los textos o los fragmentos de textos literarios en *TLI* a la luz de los objetivos explícitos del libro y el estilo general que asume. *The Legal Imagination* está dirigido a estudiantes y se dirige a ellos como lectores: uno de sus objetivos es desentrañar que significa aprender el lenguaje legal – hablar, actuar, escribir y pensar como abogado – y “al hacer esas preguntas sobre *ti* mismo, este curso toma como tema *tu* propia vida intelectual en el derecho” (1985, p. xxi).

En ese proceso de autoreflexibilidad ingresa la literatura: varios de los textos y los fragmentos literarios se introducen para correr el foco de la propia práctica y los propios materiales, ampliar la pregunta sobre las formas de uso del lenguaje y abrir nuevas posibilidades. Así, por ejemplo, distintos modos literarios de ver (y describir) un paisaje son usados para pensar en los modos de construir paisajes legales, en lo que ve un abogado, lo que cuenta como legal y las preguntas que usualmente hace un abogado en la mitad de la historia que cuenta su cliente. Lo que se insinúa en esta dimensión es que la literatura, entendida como escritura ficcional, transmite un tipo de conocimiento diferencial inaccesible de otro modo (diferente del que proveen tratados de ética, estudios sociológicos o informes de derechos humanos) y genera habilidades particulares con un valor agregado para pensar el derecho y la educación legal.

La segunda dimensión del cruce derecho y literatura presente en *TLI* y acentuada en la obra posterior de J. B. White, es la que centra su atención en el lenguaje como ámbito común a la literatura y el derecho y, en ese sentido amplio, acentúa, a diferencia de la anterior dimensión, la semejanza entre ambos. El derecho y la literatura están hechos de palabras, son formas de manejar el lenguaje y ponerlo en acto. Ambos, en la perspectiva de White deben recuperarse como ramas de la retórica y gran parte del desarrollo de la teoría y la crítica literaria resulta, con base en ese terreno común en que se sitúa al derecho y la literatura, aplicable directamente al derecho. El argumento aquí no apunta a lo que la diferencia literaria puede aportar al derecho, sino que, al enfatizar la semejanza, da forma a lo que Stow llamó “la posición de la transferibilidad”, es decir, la posibilidad y la utilidad de transferir técnicas de análisis literario a materiales jurídicos (Stow, 2007, p. 6).

El libro fundacional de J. B. White también sugiere algunos rumbos futuros que recorrerá el movimiento: un modo de vinculación del derecho y la literatura que los sitúa a ambos en el terreno más amplio de la cultura y que examina, en sus palabras “las formas en que distintos lenguajes, y usos del lenguaje, constituyen diferentes culturas, comunidades e individuos: en este sentido se trata de un trabajo de crítica cultural o ideológica” (1985, p. xii).

Ambas dimensiones de la vinculación derecho-literatura, que señalan un énfasis en la diferencia de la literatura como escritura ficcional por un lado, y un énfasis en la semejanza de ambos como formas del discurso o usos del lenguaje, permiten reconstruir un mapa de la producción del movimiento y sus pretensiones encontradas que oscilan entre ambas dimensiones tanto en el corte sincrónico como diacrónico.

Tanto la taxonomía inicial del movimiento que distinguía entre el “derecho *en* la literatura” y el “derecho *como* literatura” (Weisberg, 1988)²; como una periodización contextual de las preocupaciones y la producción del movimiento, pueden leerse mejor a la luz de esas dos dimensiones presentes desde el libro fundacional de White, que acentúan la diferencia de la literatura como obras de ficción o la semejanza como formas del discurso y la consiguiente dilución de la literatura en la teoría literaria que sería aplicable de maneras más o menos mediadas al derecho.

La reorientación de la taxonomía hacia la cuestión del énfasis en la diferencia o la asimilación, en la literatura o en la teoría literaria respectivamente, la vuelve más abarcativa y comprensiva de las diferentes líneas de investigación; y también intenta mantener el impulso inicial del movimiento: la búsqueda en algo externo y periférico al derecho, las obras de ficción, de una mirada asociada a esas obras que les otorga el doble poder de desnaturalizar las creencias más arraigadas, y movilizar sensibilidades, asombro y pasiones usualmente no consideradas en el pensamiento jurídico. Así, dos autores clásicos del movimiento, en reconstrucciones situadas en dos momentos diferentes, sugirieron esta reorientación. El primero es Kenji Yoshino, quien planteó que detrás de la clasificación del derecho *en* la literatura y el derecho *como* literatura, estaban funcionando dos ideas de la literatura en cuestión: una

² Robert Weisberg en su trabajo “The Law-Literature Enterprise” publicado en el primer número del *Yale Journal of Law and the Humanities*, distinguía esas dos modalidades del *derecho y la literatura*: el derecho en la literatura y el derecho como literatura. La primera involucraba el análisis de “la aparición de temáticas jurídicas o la representación de actores o procesos legales en la ficción o el drama” (1988, p. 1) y tiene su antecedente más remoto en la lista de *novelas legales* de Wigmore publicada por primera vez a principios del siglo XX (1908 y 1922). La empresa del *derecho como literatura* fue definida por el autor como una que “involucra el análisis gramatical de textos legales como la legislación, constituciones, sentencias judiciales y ciertos tratados académicos clásicos como si fueran obras literarias” (1988, p. 1) y puede considerarse que tiene su antecedente más remoto en el clásico trabajo de Benjamín Cardozo “Law and Literature”, de 1931.

particularizante que la ceñía a las obras de ficción, y otra *generalizante* que diluía lo literario en toda clase de discursos y producciones de registro escrito (2006). En ese marco, señalaba la mayor comprensividad de la nueva clasificación, que tenía la capacidad de albergar líneas de trabajo como la regulación legal de la literatura (y las burlas literarias de estas regulaciones) así como trabajos que leen literatura ficcional no solamente en sentido representacional sino también con cierta sensibilidad hacia la forma literaria³.

Por su parte, la reconstrucción temprana del movimiento de Brook Thomas (1991), señalaba el énfasis en las semejanzas entre el derecho y la literatura que asumía gran parte de la producción en *derecho y literatura* hasta ese momento y sugería en cambio, que

son precisamente las diferencias [entre ambos] lo que vuelve productivo relacionar la literatura y los documentos legales, no para fundirlos, sino para interrogarlos mutuamente [...] diluir el uno en el otro nos da tanto una visión distorsionada del derecho como de la literatura [...] así como nos priva de un espacio [la literatura de ficción] desde el que criticar la especificidad histórica de la *doxa* (1991, p. 532-535).

El desarrollo histórico del movimiento y su desembocadura en la variante dentro del campo literario *literatura y derechos humanos* también puede pensarse a partir de la tensión entre el énfasis en la diferencia de la literatura como obras de ficción y la asimilación al discurso jurídico. En este sentido, la *literatura y los derechos humanos* repone como literatura centralmente a las obras de ficción. La periodización del movimiento asimismo, permite recuperar algunas discusiones sobre la relación no siempre pacífica entre la literatura y la *teoría*, y también las formas que asume la crítica.

³ Quizás la figura del movimiento que más notable y tempranamente haya puesto de relieve el problema de las lecturas *contenidistas* de textos literarios que dejan de lado su forma artística sea Martha Nussbaum. Desde su producción inicial de la década del 80, que incluye *La fragilidad del bien* (2003 [1986]) y centralmente la colección de ensayos de esos años sobre las relaciones entre filosofía y literatura publicada en 1990 (2006), uno de los puntos centrales de su planteo sobre la inclusión de literatura en el pensamiento filosófico estuvo ligado al *estilo*, a la forma literaria tanto como a su contenido, y sobre todo, a los efectos de esa forma en los *lectores comunes*. Baste como botón de muestra que la introducción que precede y organiza esos ensayos de los 80s se titula “Forma y contenido, filosofía y literatura” (2006 [1990], p. 25). Este interés por la forma se mantiene en sus textos de los 90s. Así, en las primeras páginas de *Justicia Poética* señalaría: “Mi pregunta, pues, no se limitará a lo que representan las novelas, a lo que contienen, aunque eso forma parte importante de mi proyecto. También quiero preguntar qué sentido de la vida está encarnado en su misma forma” (1997, p. 28).

La periodización más atractiva del movimiento es aquella que segmenta la producción del movimiento en una primera etapa que llaman *humanista* desarrollada entre 1970 y 1980, con un énfasis en las obras literarias de ficción; una segunda etapa *hermenéutica* dominante entre 1980-1990 que aglutina trabajos centrados en la problemática común a la literatura y el derecho de la *interpretación* con fuerte impronta teórica que deja atrás a la literatura de ficción; un tercer momento *narrativo* durante los noventa, que vuelve hacia la literatura en su aspecto *narrativo* y reacciona frente a los excesos de hermetismo u oscuridad en el lenguaje de la teoría recuperando el impulso democratizante de la literatura (accesible a todos) en la escritura muchas veces ríspida del derecho y la filosofía; y una cuarta etapa de *estudios culturales* que vuelve a aplanar la diferencia literaria para situarla en el terreno más general de la cultura, que tendría una presencia incipiente a fines de los noventa y se afianzaría con el milenio. El esquema general que parece seguir las etapas de la producción del movimiento puede leerse como un movimiento pendular entre el énfasis en la diferencia literaria (etapas 1 y 3) y la asimilación (etapas 2 y 4).

Me interesa detenerme aquí en las discusiones implicadas en los trayectos que dieron lugar a la tercera y cuarta etapa de la producción del movimiento, porque ellas y sus tensiones preparan el terreno para la emergencia de la *literatura y los derechos humanos* y permiten repensar las direcciones de las potencialidades *críticas* del movimiento.

Durante la década de los noventa el panorama se complejiza. A los fines heurísticos, en este momento se señala el comienzo de una nueva fase del *movimiento* que puede denominarse *narrativa (legal storytelling)*. Pero este momento narrativo es parte también de cambios más amplios y profundos de los lugares del derecho y el discurso de los derechos; y de la literatura y los estudios literarios.

Brevemente, el *derecho como narración* vuelve sobre la mirada humanista que otorgaba un poder de verdad y humanización a la literatura pero la orienta ahora hacia fines políticos explícitos. Impulsado inicialmente por la teoría feminista y los críticos de la raza (*Critical Race Theory*), fue influido y sostenido también por formaciones institucionales emergentes en esos momentos

que unían la reivindicación psicoterapéutica de una capacidad *curativa o restaurativa* de las narraciones

personales con la reivindicación política del poder transformativo de las narraciones de los oprimidos, como los estudios del *testimonio*, del *trauma*, de la *memoria* y el establecimiento de comisiones de la verdad donde las víctimas narraban sus historias (Peters, 2005, p. 447).

Este nuevo modo narrativo de relación del derecho y la literatura se afirma también, como se dijo, como una reacción ante los excesos de la *teoría* apareciendo como una perspectiva casi *autoexplicativa* a diferencia de términos como *hermenéutica*, *deconstrucción* o *textualidad*: “el derecho como narración imagina al derecho como literatura, donde la literatura se presenta como inmediatamente accesible, sin mediación de la teoría” (Binder; Weisberg, 2000, p. 204). Entonces no enfatiza ya en las *grandes obras de arte mayor*, sino que busca lo literario en la cultura popular y pretende mirar al derecho *desde abajo*: “Shakespeare dejó de ser quien guiaría al derecho nuevamente hacia el terreno de los valores y Cicerón fue desplazado como modelo del retórico humanista para que ocupen ese lugar los marginalizados, las víctimas, los *otros* silenciados” (Peters, 2005, p. 448).

Martha Nussbaum ha vinculado esta preocupación por la *narrativa* a una preocupación ética, o un impulso por redefinir los términos de la investigación ética desde *éticas del deber*, hacia *éticas de la virtud*. Así, ella liga este interés por la narración con

el renacimiento en la filosofía del mismo período de un interés por la *ética de la virtud*; una aproximación a la ética desde Aristóteles y otros pensadores griegos que insisten en que las vidas humanas deben ser entendidas como totalidades temporalmente extendidas, con atención a los esfuerzos humanos para realizar una vida floreciente en un ambiente social y en el curso del ciclo de la vida humana (2013, p. 10).

Durante la década del noventa también ocurren cambios significativos en las percepciones y lugares del derecho, así como al interior de los estudios literarios. Michael Ignatieff la ha caracterizado como el momento en que “los derechos humanos se vuelven el vocabulario moral dominante” atrayendo sobre sí mayor atención de las disciplinas humanísticas que se suman a los análisis tradicionales ligados a las ciencias jurídicas y políticas; y, en lo que a los estudios literarios corresponde, empiezan a cobrar más relevancia las distintas versiones de los *estudios culturales* y sus lecturas alejadas de la inmanencia de los textos literarios –

e incluso de los textos *literarios* mismos para concentrarse en toda clase de *textos culturales* – y más situadas en el terreno de lucha de la cultura y en las contingencias de la historia.

En este nuevo panorama puede situarse la cuarta etapa del movimiento ligada, por un lado, a los *estudios culturales* y tendiente a aplanar la diferencia de la literatura de otros textos culturales (o de la cultura como *texto*); por el otro, la reacción del *giro ético* en los estudios literarios que sigue reclamando una diferencia cualitativa de la literatura frente a todos los otros discursos sociales y un valor ahora denominado *ético* de esa diferencia. Es en este momento cuando el *movimiento derecho y literatura* se amplía hacia denominaciones más inclusivas que ya se sugerían en el título de la publicación de Yale de 1988 *Derecho y humanidades*, y se agregan *derecho, cultura y humanidades* o, en el ámbito literario *Literatura y derechos humanos*.

El contexto de emergencia institucional de la preocupación por los derechos humanos en el terreno literario⁴, localizado con cierto consenso en la bibliografía luego del 11/9 de 2001, reedita aquél que dio lugar al primer impulso humanista del movimiento *derecho y literatura* (Goldberg; Moore, 2012, p. 11). Así, la fragilidad de los derechos humanos en el contexto precario del neoliberalismo, el auge de los discursos de la seguridad nacional y sus culturas del miedo han sido considerados los factores que explican, en parte, “la urgencia por encontrar en las humanidades, especialmente en la literatura, el antídoto a la crueldad, las atrocidades y las violaciones de los derechos humanos” (McClennen, 2013, p. 180)⁵. A ello se sumó también la necesidad de *defender a las humanidades* en un contexto de precarización y repliegue de la educación humanística en pos de lo que Nussbaum (1998; 2010) llamó “el modelo de educación económico”.

⁴ Aunque “ambas [la literatura y los derechos humanos] han estado ligadas desde hace un largo tiempo en occidente” a través de la mediación del humanismo en una de las reconstrucciones históricas y conceptuales posibles (Slaughter, 2012, p. xiii; Stanton, 2006), ambas disciplinas han solapado intereses y ámbitos de indagación consciente sólo en tiempos recientes. En ese sentido me refiero a una *emergencia institucional* de la preocupación por el cruce.

⁵ La referencia a los sucesos del 9/11/2001 se repite en la introducción al reciente libro editado por una de las figuras provenientes del campo literario del movimiento *derecho y literatura*, otrora profesor en cursos de *derecho y literatura* de la escuela de derecho de Yale y actualmente radicado en Princeton, Peter Brooks (2014). Así, él sitúa su indagación sobre el uso y el lugar en la vida pública de las humanidades entendidas como formas de lectura aprendidas de la literatura, como una “reacción a los episodios de los *Torture Memos*” de 2002 conocidos durante 2004.

Dos escenas cristalizan los problemas que se planteaban los críticos que analizaban las relaciones entre la literatura y los derechos humanos. La primera, es una imagen que recordaba el poder de las humanidades y el arte y apareció, en los primeros momentos post 11/9 según lo señala un grupo de académicos provenientes de las humanidades, condensada en una escena que tuvo lugar en la ONU durante 2003 cuando se discutió la invasión a Iraq, y fue necesario cubrir la reproducción del *Guernica* de Picasso para que el entonces Secretario de Estado norteamericano Colin Powell “pudiera argumentar a favor de la invasión [...] sin el recordatorio de los estragos de la guerra” (McClennen; Moore, 2015, p. 3).

La segunda se refiere a un discurso de 2006 del entonces presidente G.W. Bush, en el que pretendía explicar las razones por las que USA no podía regirse por los estándares de la Convención de Ginebra porque el “lenguaje [de la dignidad humana] era muy vago [...] y demasiado abierto a la interpretación”. Frente a esta asunción común a los estudios literarios, ahora puesta en boca de ese mandatario estatal para fines justificatorios de vulneraciones a los derechos humanos, McClennen y Moore reflexionan:

¿no éramos nosotros [los que trabajábamos en literatura y humanidades] después de todo, los que afirmábamos que todo estaba y debía estar abierto a interpretación? Si las humanidades habían sido la fuente de la teorización crítica, que tendía a desestabilizar el imperio y deconstruir las *epistemes* occidentales, era hora de repensar nuestras estrategias (2015, p. 6).

Uno de los momentos fundacionales de este “campo aún naciente” (Slaughter, 2012, p. vii) fue la conferencia *Human Rights and The Humanities* de octubre de 2005 que tuvo lugar en el Graduate Center of the City University of New York (CUNY) y que luego fuera publicada en un número especial editado por Domna Stanton y Judith Butler de la reconocida revista de la Modern Language Association of America (*PMLA*, 2006). A ese número especial le siguió otro hito de importancia en el ámbito de las publicaciones periódicas especializadas en materia de literaturas comparadas: el número sobre “Derechos humanos y formas literarias” editado por Sophia McClennen y Joseph Slaughter (*Comparative Literature Studies*, v. 46, n. 1, 2009).

Pero quizás el año editorial libresco de florecimiento y consolidación de este campo pueda situarse en 2007, con la aparición en el mercado

editorial global de dos estudios que marcaron los ritmos alternativos del campo: el proyecto del crítico literario poscolonial Joseph Slaughter plasmado en el libro *Human Rights, Inc.: The World Novel, Narrative Form and International Law* (2007) y el de la historiadora cultural Lynn Hunt *La invención de los derechos humanos* (2010 [2007])⁶.

LOS CONTORNOS DEL CAMPO LITERATURA Y DERECHOS HUMANOS

En otro espacio propuse una lectura de este nuevo campo en *literatura y derechos humanos* con especial énfasis en los proyectos de Joseph Slaughter y Lynn Hunt (Sáenz, 2014). Quisiera empezar esta sección con dos escenas que plantean los problemas del diálogo entre la literatura y los derechos humanos, así como muestra el espacio de conjunción como una tensión entre la necesidad de dar respuestas contundentes a problemas urgentes del derecho, y la más potente y modesta afirmación ética que puede brindarnos la literatura: la necesidad de “proteger la pregunta” y sostenerla (Ronell, 2012, p. xvi).

La primera plantea un diálogo ficcional entre dos filósofos involucrados con los derechos humanos y una crítica literaria y profesora de estética. Richard Rorty y Martha Nussbaum, cada uno por sus propias y diferentes razones, han abogado por otorgar un rol central a la literatura en la ampliación de comunidades necesaria para hacer efectivos los derechos humanos. Así, Nussbaum ha señalado que la literatura nos permite “ver las vidas diferentes a la nuestra involucrándonos empáticamente”, nos permite “cultivar la humanidad” y aprender los hábitos necesarios para la “ciudadanía mundial” (Nussbaum, 1998, p. 10 y 88, respectivamente). Rorty, dentro de un proyecto diverso, resaltó que “la cultura de los derechos humanos parece no deberse en nada a un aumento del saber moral, y, en cambio, deberse en todo al hecho de haber escuchado historias tristes y sentimentales” (Rorty, 1998, p. 172). Frente a ellos, la respuesta de Elaine Scarry desde el campo literario fue: “necesitamos más Constituciones” (Scarry, 1996, p. 110).

⁶ Esos dos estudios resultan significativos por su impacto y repercusión, pero el 2007 es también un año editorial clave del campo por la variedad inusual de títulos enmarcados en los *derechos humanos y las humanidades* que aparecieron en ese momento. Así, entre otros, pueden consultarse: Dawes (2007); Goldberg (2007); Sanders (2007).

La segunda, está vinculada a la crítica poscolonial de los derechos humanos y sus raíces literarias. Si el ascenso del derecho internacional de los derechos humanos marcó el fracaso de la poscolonialidad como proyecto político, en este punto, como señalan McClennen y Moore, debe reconsiderarse que el crítico literario Edward Said, cuyo *Orientalismo* fue uno de los “catalizadores más importante del pensamiento poscolonial”, fue también, paradójicamente, un autor estrechamente “involucrado con el humanismo y el activismo por los derechos humanos” (2015, p. 11).

Aún en ese marco de desencuentros – y manteniéndolo a la vista –, pueden rastrearse al menos dos líneas de exploración transitadas en el campo *Literatura y Derechos humanos*. Una “conecta históricamente términos clave de derechos humanos a innovaciones estéticas específicas” o “lee textos literarios en cuanto representan y vuelven inteligibles las filosofías, el derecho, y las prácticas de derechos humanos en distintos contextos culturales”; otra, vinculada estrechamente a la anterior, examina la relación entre “luchas por la justicia y su expresión a través de formas literarias” (McClennen; More, 2015, p. 9; Goldberg; Moore, 2012, p. 10).

En la primera línea de corte histórico, las historias contendientes de los derechos humanos señalan dos momentos clave de emergencia. En la mirada de larga duración, los DDHH emergen de las revoluciones noratlantistas del siglo XVIII y, sobre todo, de la perspectiva de corte universal presente en los estandartes normativos de la Revolución francesa (Hunt, 2010). Una historia más breve comienza con el período de dominancia del discurso de los derechos humanos en el ámbito internacional y lo sitúa en el año clave de 1977, cuando el nobel de la paz le fue otorgado a Amnistía Internacional; Jimmy Carter focalizó en los DDHH como política de Estado durante su discurso de asunción y se publicitó la “Carta 77” en Checoslovaquia (Moyn, 2010).

Ambas están conectadas también por ser momentos clave de la relación documentada entre la literatura y los derechos humanos. Así, Lynn Hunt (2010) explica cómo los “derechos humanos se convirtieron en una verdad evidente” y se les otorgó alcance universal en Francia del siglo XVIII, a partir de la circulación entre públicos lectores extendidos de

novelas epistolares de corte sentimental⁷. Las novelas, según la autora, alentaron de modos singulares la identificación de sus lectores con los personajes, “de modo que [...] sintieran empatía más allá de las barreras de clase, sexo y nacionalidad”, más allá de “aquellas personas que se les parecían: su familia más cercana, sus parientes, la gente de la parroquia; en general, sus iguales en la sociedad” (Hunt, 2010, p. 38). Esta empatía, o esta identificación de los lectores con “personajes corrientes” distintos a sí mismos y que “no conocían personalmente” que agrega la novela epistolar dieciochesca, estaba ligada a la forma narrativa de esa literatura: “mediante el intercambio ficticio de cartas, las novelas epistolares enseñaron a sus lectores nada menos que una nueva psicología, y en ese proceso echaron los cimientos de un nuevo orden social y político” (Hunt, 2010, p. 38). La manera particular en que la novela epistolar eliminaba el punto de vista – y de control – autoral de la narración escondiéndose tras el rol de editor de cartas *halladas* dejando a sus personajes como autores y firmantes responsables de las cartas que se daban a leer y creando un juego de perspectivas personales, con más la apertura de un espacio narrativo entre lo público y el ámbito privado, íntimo, en el que se supone circulan esas *cartas*; contribuyó a generar lazos extendidos de identificación empática entre los lectores. La forma narrativa de la popular novela epistolar del período también instó percepciones distintas del yo, factor que junto con la empatía fue decisivo para la emergencia de los derechos humanos como *verdades evidentes*. Esa forma literaria “facilitaba el desarrollo de un *personaje*, es decir una persona con un yo interno” (Hunt, 2010, p. 42), un individuo separado, libre y autónomo que fue, junto a la expansión de círculos de empatía, otro de los pilares del discurso de los derechos humanos.

Aún teniendo en cuenta la crítica genérica usualmente dirigida a los historiadores culturales de sobredimensionar el valor de los objetos

⁷ Las novelas, en la hipótesis de Hunt explican la brecha entre la Carta de Derechos inglesa de 1689 y las declaraciones de derechos francesa (1789) y la de Virginia (1776). La Carta inglesa hacía referencia a los *antiguos derechos y libertades* de los hombres ingleses, establecidos por la ley inglesa y derivados de la historia de Inglaterra, pero “no declaró la igualdad, la universalidad ni la naturalidad de los derechos” que caracteriza a los derechos humanos tal como los conocemos hoy (Hunt, 2010, p. 20). Esa universalidad apareció, en su lectura, recién en el siglo XVIII; y fue catalizada por el efecto que produjeron las novelas.

culturales que estudian, y más allá del tono celebratorio y acrítico del discurso de los derechos humanos y del rol de la empatía que se le ha adjudicado a la autora, la relación que señala entre el ascenso del sentimiento humanitario, el de la novela – la narrativa – de la mano de la incipiente conformación de la moderna *literatura*, y la emergencia de los derechos humanos puede ayudarnos a entender mejor momentos más recientes en los que la narrativa ha sido el foco central del trabajo en derechos humanos, su vehículo privilegiado e incluso un fin de *derechos humanos* en sí misma. Por otro lado, la convergencia entre la razón y los sentimientos presente en el siglo XVIII – la asunción historiográfica de que la edad de las luces es tanto la era de la razón como la de los sentimientos – persiste con lógicas y dinámicas propias en el discurso de los derechos humanos a lo largo del tiempo, y, como se ha señalado, tiene una presencia particularmente fuerte en su configuración actual.

El ensayo de Lynn Hunt llama también la atención en lo que al trabajo en *derechos humanos y literatura* se refiere, sobre géneros literarios liminares, textos que se encuentran a mitad de camino entre la ficción y la realidad o la documentación y que a su vez trabajan sobre esa brecha. La escritura epistolar que los escritores del XVIII tomaron como procedimiento narrativo y que funcionó como germen para la emergencia de la novela moderna, también resuena en la conformación de uno de los hitos en los *movimientos de derechos humanos* contemporáneos como Amnesty Internacional durante la década del sesenta. Como lo recuerda Joseph Slaughter, la famosa campaña inicial de 1961 “An appeal for amnesty” lanzada a partir del artículo que envió Peter Benenson al periódico londinense *The Observer*, confiaba en el poder del género epistolar para generar, por un lado, *comunidades imaginadas* entre quienes estaban fuera y aquellos que estaban dentro de la prisión (aunque reducidas a los *presos de conciencia*) a partir del intercambio epistolar (dar un *rostro humano* a quienes habían sido separados de la sociedad); y, por el otro, *hacer público lo privado*, lo que sucedía dentro de las cárceles, exhortando a escribir cartas públicas a las autoridades apoyando la liberación de los presos de conciencia (Slaughter, 2012).

Otro de los géneros *liminares* que en las últimas décadas se han convertido en *la moneda corriente* de la lucha por transformar los

principios de derechos humanos en una realidad son las *historias personales*, las memorias y su proyección latinoamericana: el *testimonio*. Desde aquella primera campaña de Amnesty Internacional que incluía una apelación fuerte a las *historias personales* de los presos de conciencia para movilizar a la opinión pública, los usos de *las narrativas del yo* por las campañas de derechos humanos crecieron a par que crecía la popularidad de las memorias, las biografías y los testimonios publicadas en el campo editorial *literario*. Si esos dos fenómenos contemporáneos “han sido comúnmente entendidos como si existieran en espacios separados que correspondían a la política y la literatura” (Schaffer; Smith, 2004, p. 2), en los últimos tiempos el examen de sus intersecciones ha sido el foco de quienes exploran las articulaciones entre los derechos humanos y la literatura (Schaffer; Smith, 2004; Nance, 2006; Sanders, 2007; Peters, 2005b).

La segunda línea de trabajo en *Literatura y Derechos Humanos* se conecta aquí con la anterior, y rastrea la forma en que las luchas por la justicia y los DDHH tuvieron expresión en formas literarias específicas. Menos interesada por una historia de orígenes comunes y más por la circulación de ideas y los efectos de la literatura, el uso de la literatura como vehículo de abogacía por los derechos humanos ha sido considerado desde esta óptica tanto una forma de iluminar la humanidad del sujeto hablante, como un modo de contar una historia que fue borrada de la historia oficial. El caso del *testimonio* latinoamericano es un ejemplo paradigmático en esta línea. En este punto, entre otros, Kimberly Nance ha destacado que el género del testimonio no sólo propicia una “ética del reconocimiento” a través de la narración detallada del sufrimiento, sino que también proporcionó un espacio de construcción de una acusación, un lugar de enunciación antes inexistente o no autorizado, de autoafirmación, y potencialmente un reclamo de derechos (Nance, 2006).

Otro de los focos de discusión en torno al rol de la narrativa y las luchas por el avance de los derechos humanos, se refiere al caso de las historias narradas no por sus sujetos protagonistas, sino con intervención de terceros distantes en tiempo y espacio a ellos y también, en algunos casos, de los hechos. En este sentido, Elaine Scarry ha caracterizado la tarea de Amnistía Internacional como una centrada en la comunicación de sufrimiento individual a públicos amplios, de registrar “el pasaje del dolor

al discurso en nombre de otro ausente” (1985, p. 9) y James Dawes, citando a un delegado de la Comisión Internacional de la Cruz Roja (CICR), señaló que “gran parte que hacemos es simplemente hablar. Realmente, lo que está en el corazón del trabajo de la CICR es hacer representaciones” (2007, p. 78).

Aquí, Sidonie Smith ha planteado un arco de preguntas que aún quedan abiertas: cómo nos aproximamos a esas narraciones,

como guiones de historias, o como acción social, sitios de agenciamiento, narraciones que ofrecen *jurisdicciones* alternativas a los sitios jurídicos oficiales, como plantea Leigh Gilmore (2003); o las vemos como organizadas, tamizadas, reenmarcadas y constreñidas por las instituciones y protocolos de derechos humanos. A dónde dirigimos nuestra atención, al sujeto hablante, a las condiciones del testimoniar, a agentes y editores que mercantilizan esas narraciones (Smith, 2012, p. 625-626).

Esas representaciones por terceros de historias de violaciones de derechos humanos pueden cumplir iguales funciones que los testimonios en primera persona: generar empatía y, eventualmente, movilizar a la acción. Sin embargo, también se abren a cuestionamientos vinculados con la relación impredecible entre esas historias y su efecto movilizador; y, como señala Dawes, “dar forma a la historia de otro” también se presenta como un “campo ético minado”:

qué ocurre cuando los intentos de ayudar a las víctimas de violaciones de derechos humanos termina dañándolas, al reducirlas al sufrimiento o al forzarlas a revivir su victimización, ¿deberíamos entonces rehusarnos a usar historias potencialmente útiles porque también pueden dañar? (Dawes, 2007, p. 166-167).

Más allá de sus usos en el activismo de derechos humanos, la literatura suele también plantear una desconfianza radical de los modos de percepción habituales y también de los efectos empáticos generados por la lectura. Dawes llama la atención en este sentido sobre el género posmoderno de novelas de *derechos humanos* que van más allá de la identificación con el lector, para señalar la dificultad de la comunicación misma de experiencias traumáticas (2007). Por su parte, Joseph Slaughter también lee novelas poscoloniales que más allá de las respuestas emocionales, ponen también en funcionamiento una interpelación

intelectual al poner en primer plano los sistemas de exclusión que también implican los derechos humanos (2007).

El enfrentamiento entre modos de lectura empáticos y otros más críticos ligados a la complejidad formal y respuesta intelectual, no hace más que revivir oposiciones remanidas entre formas artísticas *cultas* o *altas* y otras *bajas* o *populares*, con sus segmentaciones de públicos correlativas y los determinismos que las sustentan. Más allá de ese enfrentamiento, Kerry Bystrom propone un modo de leer ambas formas literarias juntas, en lugar de enfrentarlas, sea como respuestas lectoras que se entrelazan, o tramas en los textos mismos que se solapan: “una necesidad de emparejar respuestas emocionales con el modelamiento de un compromiso más crítico. Podemos perfeccionar nuestras técnicas y modos de comprensión de la lectura a partir de lo último para interpretar las primeras” (2012, p. 643). Ese desafío aún continúa pendiente.

CONCLUSIONES

Este trabajo se planteó como una exploración de la migración al ámbito literario del *movimiento derecho y literatura*. Intentó trazar la trayectoria de ese movimiento, contextualizar la emergencia de la preocupación por los cruces *derecho-literatura* focalizados en los derechos humanos en el campo de los estudios literarios y mapear, aún provisionalmente en función de su estado embrionario, algunos problemas, preocupaciones y redireccionamientos críticos que se plantearon en su seno.

Así, la primera sección se dedicó a rastrear las vinculaciones entre las últimas etapas de la producción del *movimiento derecho y literatura* ligadas a la narración, los *estudios culturales*, y al *giro ético* en los estudios literarios; y la emergencia del campo *Literatura y derechos humanos* durante los primeros años del milenio. En la sede literaria, lo que parece imponerse es una vuelta sobre las obras literarias mismas más que sobre la teoría literaria que había nutrido a uno de los momentos de mayor visibilidad del movimiento en el campo jurídico durante los 80s; y esa vuelta también gira el énfasis del desarrollo del movimiento desde la búsqueda de una asimilación entre ambos términos hacia la negociación de las diferencias entre ellos. El cambio de óptica desde el que se explora la

relación, ahora desde la mirada institucionalizada de los estudios literarios en un contexto de crisis del valor y la educación humanística, permite revisar dos de las críticas más fuertes al movimiento: el riesgo del *amateurismo* en los abogados que leen literatura; y vinculado a él, la cuestión de la inocuidad o el aislamiento del *derecho y la literatura* como una subespecialidad sin impacto alguno sobre las tradiciones disciplinares que reúne. Si bien los cuestionamientos ligados al carácter *amateur* de la producción del movimiento resultaban desde sus inicios en gran parte injustos – una proporción importante de figuras que lo encabezaron desde los inicios tenía una doble formación en derecho y letras; una serie de notables críticos literarios se unió a la discusión especialmente durante la década de los 80s –, el nuevo espacio institucional y el incipiente diálogo entre ambos termina de despejar las dudas. Por otro lado, si el desarrollo del movimiento en su sede jurídica se había gestado más que como una subespecialidad, como un bastión contra el formalismo y el cientificismo en la educación y la investigación jurídica; la migración a los estudios literarios está ligada, como intenté plantearlo a través de la escena del *Guernica* y del discurso de G. W. Bush, a una insatisfacción y un cierto agotamiento del modelo de *crítica* dominante en las humanidades, como también a la necesidad de repensar y buscar un vocabulario para articular un valor positivo o afirmativo del arte.

La segunda sección, ofreció un panorama de discusiones que delinear los contornos y posibles aportes a los estudios de los derechos humanos del campo *aún naciente* de la *literatura y los derechos humanos*. Las líneas de investigación se vinculan con las insatisfacciones planteadas sobre el final de la primera sección y en un punto, dirigen la mirada hacia momentos del movimiento *derecho y literatura* que aparecían como superados y perdidos en el tránsito hacia modelos de relación de amplio alcance basados en la importación de teoría (literaria o cultural); así como abren nuevas áreas de exploración. En relación a lo primero, uno de los rasgos notables de la *literatura y los derechos humanos* es una vuelta y una relectura de ciertos aspectos del *humanismo* que sostenía a la producción del movimiento en los 70s que viene de la mano del agotamiento de los modelos de crítica basados en la Alta Teoría. Los nuevos caminos que parecen abrirse con el cambio de óptica disciplinar, pueden vincularse a la apertura del canon del

derecho y la literatura hacia narrativas de yo, que también estaban presentes en el momento *narrativo* del movimiento; novelas poscoloniales escritas desde el Sur Global; y por otro lado, a un interés en la forma literaria y en los efectos de lectura más que en el *mensaje* o el *contenido* representacional de determinadas obras. Finalmente, las preguntas que se abrieron en el seno del nuevo espacio de exploración de las relaciones entre el derecho y la literatura tienen la potencialidad de rearmar viejas disputas en relación a la lectura y las divisiones entre arte culto y popular, respuestas lectoras críticas y emocionales; así como también reorganizar el panorama de estrategias críticas en el campo de las humanidades.

REFERENCIAS

- BROOKS, Peter; JEWETT, Hilary (Eds.) *The Humanities and the Public Life*. New York: Fordham University Press, 2014.
- BYSTROM, Kerry. Literature and Human Rights. In: CUSHMAN, Thomas (Ed.) *Handbook of Human Rights*. New York: Routledge, 2012. p. 637-646.
- CARDOZO, Benjamin. Law and Literature. In: CARDOZO, Benjamin. *Law and Literature and other Essays and Adresses*. New York: Harcourt, Brace & Co, 1931.
- DAWES, James. *That the World May Know. Bearing Witness of Atrocity*. Cambridge: Harvard University Press, 2007.
- DAWES, James. Human Rights in Literary Studies. *Human Rights Quarterly*, v. 31, n. 2, p. 394-409, May 2009.
- GILMORE, Leigh. Jurisdictions: I, Rigoberta Menchú, The Kiss, and Scandalous Self-Representation in the Age of Memoir and Trauma. *Signs*, v. 28, n. 2, p. 695-718, 2003 (citado en Smith, 2012).
- GOLDBERG, Elizabeth. *Beyond Terror: Gender, Narrative, Human Rights*. New Brunswick, N.J.: Rutgers University Press, 2007.
- GOLDBERG, Elizabeth; MOORE, Alexandra S. (Eds.) *Theoretical perspectives on Human Rights and Literature*. New York: Routledge, 2012.
- HUNT, Lynn. *La invención de los derechos humanos*. Buenos Aires: Tusquets Editores, 2010 (primera edición en inglés, 2007).
- McCLENNEN, Sophia; SLAUGHTER, Joseph. Introducing human rights and literary forms; or, the vehicles and vocabularies of human rights. *Comparative Literature Studies*, v. 46, n. 1, p. 1-19, 2009.
- McCLENNEN, Sophia. Theoretical Perspectives on Human Rights and Literature by Goldberg, Elizabeth Swanson, and Alexandra Schultheis Moore (review). *College Literature*, v. 40, n. 3, p. 180-182, 2013.
- McCLENNEN, Sophia; MOORE, Alexandra. Aporia and Affirmative Critique: Mapping the Landscape of Literary Approaches to Human Rights.

In: McCLENNEN, Sophia; MOORE, Alexandra. *Routledge Companion to Literature and Human Rights*. New York: Routledge, 2015. p. 1-20.

MOYN, Samuel. *The Last Utopia. Human Rights in History*. Cambridge: Harvard University Press, 2010.

NANCE, Kimberly. *Can Literature promote Justice? Trauma Narrative and Social Action in Latin American Testimonio*. Nashville: Vanderbilt University Press, 2006.

NUSSBAUM, Martha. *Justicia Poética*. Santiago de Chile: Andrés Bello, 1997.

NUSSBAUM, Martha. *Cultivating Humanity: A Classical Defense of Reform in Liberal Education*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1998.

NUSSBAUM, Martha. *La fragilidad del bien: Fortuna y ética en la tragedia y la filosofía griega*. Madrid: La balsa de la medusa, 2003.

NUSSBAUM, Martha. *El conocimiento del amor: Ensayos sobre filosofía y literatura*. Madrid: A. Machado, 2006.

NUSSBAUM, Martha. *Not for Profit: Why democracy needs the humanities*. Princeton: Princeton University Press, 2010.

PETERS, Julie S. Law, Literature, and the Vanishing Real: On the Future of an Interdisciplinary Illusion. *PMLA*, v.120, n. 2, p. 442-452, 2005.

PETERS, Julie S. 'Literature', the 'Rights of Man' and Narratives of Atrocity: Historical Backgrounds to the Culture of Testimony". *Yale Journal of Law & the Humanities*, v. 17, n. 2, article 3, 2005a.

RONELL, Avital. *Loser sons: politics and authority*. Champaign: University of Illinois Press, 2012.

RORTY, Richard. Human Rights, Rationality and Sentimentality. In: RORTY, Richard. *Truth and Progress*. Cambridge: Cambridge University Press, 1998. p. 167-185.

SÁENZ, M. Jimena. Literatura y derechos humanos: "un campo naciente". *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, n. 10, p. 24-55, 2014.

SAID, Edward. *Orientalismo*. Barcelona: Random House; Mondadori, 2002.

SANDERS, Mark. *Ambiguities of Witnessing: Law and Literature in the Time of a Truth Commission*. California: Stanford University Press, 2007.

SARAT, Austin; FRANK, Catherine; ANDERSON, Matthew (Eds.). *Law and the Humanities: An Introduction*. New York: Cambridge University Press, 2010.

SCARRY, Elaine. *The Body in Pain: The making and unmaking of the world*. Oxford: Oxford University Press, 1985.

SCARRY, Elaine. The Difficulty of Imagining Other Persons. In: NUSSBAUM, Martha; COHEN, Joshua (Eds.) *For Love of the Country: Debating the limits of Patriotism*. Boston: Beacon Press, 1996. p. 98-110.

SCHAFFER, Kay; SMITH, Sidonie. *Human Rights and Narrated Lives: The Ethics of Recognition*. New York: Palgrave Macmillan, 2004.

SLAUGHTER, Joseph. *Human Rights, Inc.: The World Novel, Narrative Form and International Law*. New York: Fordham University Press, 2007.

SLAUGHTER, Joseph. Foreword: Rights on paper. In: GOLDBERG, E.; SCHULTEIS, A. Moore (Eds.). *Theoretical perspectives on Human Rights and Literature*. New York: Routledge, 2012.p. xi-xiv.

SMITH, Sidonie. Cultures of rescue and the global transit in human rights narratives. In: CUSHMAN, Thomas (ed.). *Handbook of Human Rights*. New York: Routledge, 2012.p. 625-636.

STANTON, Domna. The Humanities in Human Rights: Critique, Language, Politics. Foreword: ANDs, INs, and BUTs. *PMLA*, v. 121, n. 5, p. 1518-1525, 2006.

STOW, Simon. *Republic of readers?: The literary turn in political thought and analysis*. Albany: State University of New York Press, 2007.

THOMAS, Brook. The Law and Literature Revival. *Critical Inquiry*, v. 17, n. 3, p. 510-539, 1991.

WARD, Ian (Ed.). *Literature and Human Rights: The Law, the Language and the Limitations of Human Rights Discourse*. Berlín: Walter De Gruyter, 2015.

WEISBERG, Robert. The Law and Literature Enterprise. *Yale Journal of Law and the Humanities*, v.1, n. 1, article 4, 1988. Disponible en: <<http://digitalcommons.law.yale.edu/yjlh/vol1/iss1/4>>. Acceso en: 8 feb. 2016.

WIGMORE, John H. A List of Legal Novels. *Illinois Law Review*, v. 2, n. 9, p. 574-593, Apr. 1908.

WIGMORE, John H. A List of One Hundred Legal Novels. *Illinois Law Review*, v. 17, n. 1, p. 26-41, May 1922.

WHITE, James Boyd. *The Legal Imagination (Abridge Edition)*. Chicago: Chicago University Press, 1985.

YOSHINO, Kenji. La ciudad y el poeta. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, Anno 7, n. 2, p. 5-61, nov. 2006.

Lengua original: Español

Recibido: 15/02/17

Aceptado: 11/03/17